16406 *ORDEN de 12 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Alfredo Feliú Corcuera y otros, y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 36.753/80, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alfredo Feliú Corcuera y otros, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 15 de julio de 1960, en el recurso número 12.382, ha recaído sentencia, en 30 de septiembre de 1960, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Alfredo Feliú Corcuera y demás recurrentes que se citan en el encabezamiento de esta resolución, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta, a la que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Organismo Autónomo «Medios de Comunicación Social del Estado».

16407 *ORDEN de 12 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan Lorenzo Mora y Aragón, y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 836/79, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre don Juan Lorenzo Mora y Aragón como recurrente y del que es parte el señor Abogado del Estado, contra acuerdo de este Ministerio de fecha 31 de enero de 1978, ha recaído sentencia en 23 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Lorenso Mora y Aragón, sobre derecho de opción derivado de extinción de contrato con la Secretaría General del Movimiento, por falta de acto administrativo reclamable al no haberse denunciado la mora frente a la petición de 22 de agosto de 1977, de acuerdo con lo alegado por el Abogado del Estado, en su escrito de contestación a la demanda; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de la Juventud y Promoción Sociocultural.

16408 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente Romano de Cercedilla (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente Romano de Cercedilla (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cercedilla que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de mayo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

16409 *RESOLUCION de 1 de junio de 1981, del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por la que establece fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se fijan, afectados por la obra Ronda de la Encrucijada.*

En cumplimiento del acuerdo municipal adoptado en sesión del Pleno de 4 de marzo de 1981, se hace público que, el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, se procederá en el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de apertura y urbanización de la calle Ronda de la Encrucijada, que se citan a continuación:

2. Parcela catastral 0804059-01, propietario don Manuel González Ibáñez. Linderos: Norte, Luis García Holgado; Sur, Comunidad Viviendas San Vicente; Este, calle Mata Linares, y Oeste, vía pública. Superficie a ocupar, 47 metros cuadrados.

3 y 6.—Polígono Catastral de San Vicente de la Barquera, número 2, parcela número 34, propiedad de don Manuel González Ibáñez. Linderos: Norte, vía pública; Sur, Narcisa Moñeda Arenas; Este, Narcisa Molleda Arenas, Oeste, vía pública. Superficie a ocupar, 210 metros cuadrados.

4. Parcela catastral número 0905006-01, propietaria Angeles Sánchez González. Linderos: Norte, vivienda de dicha señora; Sur, vía pública; Este, Antonio Losada Roiz, y Oeste, vía pública. Superficie a ocupar, 45, 20 y 15 metros cuadrados.

5 y 7.—Parcela catastral número 060500-9-01, propietario Antonio Losada Roiz. Linderos: Norte, Manuel López González y propietario del mismo; Sur, vía pública; Este, Felipe San Nicolás, y Oeste, Angeles Sánchez González. Superficie a ocupar, 115 metros cuadrados.

8.—Parcela catastral San Vicente de la Barquera número 2, parcela número 33, propietaria Narcisa Molleda Arenas. Linderos: Norte, Manuel González Ibáñez; Sur, Este y Oeste, vía pública. Superficie a ocupar, 727,50 metros cuadrados.

9.—Parcela catastral número 0905017-01, propietario, Felipe San Nicolás. Linderos: Norte, familia Losada; Sur, vía pública; Este, Leo Doideaun, y Oeste, Antonio Losada Roiz. Superficie a ocupar, 25 metros cuadrados.

10.—Polígono catastral 0905016, propietario Leo Doideaun. Linderos: Norte, Felipe San Nicolás; Sur, Este y Oeste, vía pública. Superficie a ocupar, 43 metros cuadrados.

11.—Polígono concentración parcelaria de San Vicente número 1, parcela número 32, propietario Emilio García Hernando. Linderos: Norte, vía pública; Sur, Narcisa Molleda Arenas; Este, camino, y Oeste, Segundo Román Ampudia. Superficie a ocupar, 42,50 metros cuadrados.

12.—Polígono catastral número 0905047, propietario, edificio Sotero, S. A. Linderos: Norte, Julio Saiz Altuna; Sur, Angel Santervás Baraínca; Este y Oeste, vía pública. Superficie a ocupar, 222,50 metros cuadrados.

13.—Polígono catastral número 0905047, propietario Emilio del Corro y hermanos. Linderos: Norte, vía pública; Sur, herederos de Agustín Torrego; Este, vía pública, y Oeste, camino. Superficie a ocupar, 385 metros cuadrados.

14.—Polígono catastral número 0905046-1, propietaria Carmen Santiáñez Díaz. Linderos: Norte, nave propiedad de dicha señora; Sur, Este y Oeste, vía pública. Superficie a ocupar, 25 metros cuadrados.

15.—Polígono catastral número 0905046, propietarios de Agustín Torrego; Norte, Emilio del Corro y hermanos; Sur, paseo San Francisco; Este, vía pública, y Oeste, finca propiedad del citado señor. Superficie a ocupar, 200 metros cuadrados.

San Vicente de la Barquera, 1 de junio de 1981.—El Alcalde, Isaac Aja Muela.—3.846-A.